

Gobierno del Estado de Tlaxcala

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-29000-19-2002-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2002

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas por medio del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la Distribución de las Participaciones Federales considera la revisión de las 32 entidades federativas, por ser un objeto con cobertura nacional, así como de una dependencia de la Administración Pública Federal que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,711,232.7
Muestra Auditada	2,711,232.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 2,711,232.7 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Tlaxcala durante el ejercicio 2023, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 2,711,232.7 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 135,270.8 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 2,846,503.5 miles de pesos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente a estos últimos, los cuales son de libre administración hacendaria.

El fundamento jurídico que define estas transferencias es la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF). Con éste se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

La creación del SNCF simplificó el sistema fiscal del país, y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y alcaldías suspendan o deroguen el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”, los cuales son:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable, para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza materialmente la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas.
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.¹
15. Otros Incentivos.²

En 2023, las participaciones federales ascendieron a 1,148,914.7 mdp, el 47.9% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,400,381.6 mdp, y el 14.1% del Gasto Neto Total (8,162,986.8 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el FEIEF, el 42.0%; mientras que

¹ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

² Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

para los municipios representaron en promedio, el 38.4% de sus ingresos totales y, si se incluye el FEIEF, el 40.5%.³

Por lo general, soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)⁴ obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2023, estos cuatro fondos representaron el 81.6% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los gobiernos municipales de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

En el caso del FFM⁵ se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

³ Esos valores se determinaron con la información de 1,667 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior se debió a que 793 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 210; Jalisco, 107; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; San Luis Potosí, 51; Oaxaca, 38; Durango, 36; Tamaulipas, 34; Zacatecas 32; Nuevo León, 17; Chiapas, 14; Guanajuato, 14; Morelos, 14; Chihuahua, 11; Sonora, 11 en cada uno, y el resto (22 municipios), en 16 estados.

⁴ La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

⁵ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

Es importante mencionar que, en 2009, se creó el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136%.

Los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación cuando se tengan las condiciones para hacerlo.⁶

El artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- Cuando proceda, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

Para la Cuenta Pública 2023, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para la fiscalizar la distribución y pago de las participaciones federales.

En ese sentido, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, la ASF busca fortalecer la transparencia y la correcta aplicación de la normativa, identificar las fortalezas y áreas de mejora de los procesos implementados, y contribuir a que sean cada vez más eficientes, por lo que se acuerdan con las entidades fiscalizadas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en las auditorías.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2023, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una

⁶ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

por entidad federativa y una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2020, 2021 y 2022.

Distribución de las Participaciones Federales

- En la revisión de la Cuenta Pública 2020 la ASF recomendó a la entidad que la distribución de las participaciones federales se realizará con base en el importe efectivamente transferido por la SHCP, debido a que se realizaba de acuerdo con los importes establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, lo que provocaba retrasos en el pago mensual de los municipios; no obstante, que la entidad realizaba los ajustes trimestralmente a las participaciones provisionales.

En atención a las recomendaciones realizadas por la ASF, en la revisión de la Cuenta Pública de 2021 se identificó que la distribución se efectuó de acuerdo con los montos recibidos mensualmente de la Federación.

- En 2022 se establecieron en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los criterios para la distribución del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, Fondo del ISR e ISAN.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- La entidad ha fortalecido sus mecanismos de control interno en el proceso de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, ya que en los ejercicios 2020 y 2021 existieron retrasos en el pago de los recursos, situación que en 2022 no sucedió.

Otras actividades vinculadas con los procesos

- El Gobierno del Estado dispone de un documento donde se describen los procedimientos vinculados con la recepción y registro del anticipo de las participaciones federales al estado; el registro, pagos, cálculo y distribución de las participaciones federales a los municipios; la separación de ingresos participables en estatales y municipales, así como el procedimiento para la publicación de la información. Asimismo, contiene el detalle de los procesos mencionados, las áreas que los realizan y flujogramas de operación.

En tal sentido, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como a la prevención de las

debilidades identificadas, lo cual ha fortalecido las áreas de control interno y supervisión de las actividades correspondientes, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

Resultados

Transferencia de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la SF y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2023, la entidad federativa recibió 11,230,359.6 miles de pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF).

Debido a la disminución de la RFP, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado de Tlaxcala recibió 589,850.1 miles de pesos del FEIEF.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada recibió 11,820,209.7 miles de pesos de las participaciones federales y del FEIEF, que se integraron de conformidad con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA			
PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO			
CUENTA PÚBLICA 2023			
(Miles de pesos)			
Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF	Total
Fondo General de Participaciones	8,594,621.2	516,957.2	9,111,578.4
Fondo de Fomento Municipal	545,497.4	21,626.0	567,123.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación	481,546.7	51,266.9	532,813.6
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	74,992.2	NA	74,992.2
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	11,693.5	NA	11,693.5
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	58,635.8	NA	58,635.8
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	216,798.7	NA	216,798.7
Fondo del Impuesto Sobre la Renta ^{1/}	642,832.7	NA	642,832.7
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	5,319.0	NA	5,319.0
Fondo de Compensación	515,080.3	NA	515,080.3
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal ^{2/}	83,342.1	NA	83,342.1
Total	11,230,359.6	589,850.1	11,820,209.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, los recibos oficiales, pólizas y auxiliares contables, las constancias de recaudación de los impuestos federales coordinados y los estados de las cuentas bancarias empleadas por el estado para la recepción de los recursos.

1/ En enero de 2023 el ISR presentó un saldo a cargo del estado por 1,174.9 miles de pesos, por lo cual el monto recibido fue de 642,832.7 miles de pesos.

2/ Incluye 8,175.8 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

NA: No aplica.

En 2023, debido a la falta de suficiencia de recursos del FEIEF para compensar la disminución de las participaciones federales del primer trimestre, en la primera reunión extraordinaria de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) 2022-2023, del 28

de marzo y 4 de abril de 2023, se acordó el diseño de un mecanismo financiero para la potenciación de esos recursos, con el fin de cubrir la referida compensación, así como las subsecuentes, las cuales serían pagadas a las entidades federativas, una vez concluido el proceso de su implementación. En ese sentido, la SHCP utilizó el mecanismo de potenciación creado en 2020 mediante el fideicomiso CIB/3484, el cual seguía vigente en 2023.

Para abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 2023, la compensación se determinó de manera mensual y en diciembre de ese año, la SHCP notificó a la entidad fiscalizada el importe correspondiente a la compensación de ese mes, así como las diferencias del cuarto trimestre.

Por otra parte, en la reunión de la CPFF del 28 de septiembre de 2023, se informó la reactivación del FEIEF y se acordó que la compensación de ese mes se haría con cargo en los recursos del fideicomiso, así como con los recursos remanentes obtenidos mediante el mecanismo de potenciación.

En 2023, de los 589,850.1 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 474,604.3 miles de pesos se financiaron con los recursos del mecanismo de potenciación y 115,245.8 miles de pesos del fideicomiso, como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
INTEGRACIÓN DEL FEIEF PAGADO DIRECTAMENTE A LA ENTIDAD FEDERATIVA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Mecanismo de Potenciación ^{1/}				
Subtotal (A)	400,000.8	14,438.5	60,165.0	474,604.3
Primer trimestre	224,923.5	8,628.3	1,166.6	234,718.4
Abril	13,819.1	533.8	15,240.9	29,593.8
Mayo	57,241.1	2,205.3	39.1	59,485.5
Junio	14,727.7	843.3	0.0	15,571.0
Julio	53,659.6	2,227.8	43,718.4	99,605.8
Septiembre ^{2/}	35,629.8	0.0	0.0	35,629.8
Fideicomiso FEIEF				
Subtotal (B)	116,956.4	7,187.5	(8,898.1)	115,245.8
Compensación anual definitiva 2022	0.0	0.0	0.5	0.5
Septiembre ^{2/}	43,547.5	3,265.4	0.0	46,812.9
Octubre	51,750.1	2,139.8	(10,390.3)	43,499.6
Diciembre y cuarto trimestre	21,658.8	1,782.3	1,491.7	24,932.8
Total (A) + (B)	516,957.2	21,626.0	51,266.9	589,850.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de aviso de pago del FEIEF emitidos por la SHCP y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

1/ Las compensaciones del FEIEF correspondientes al primer trimestre, abril, mayo y junio fueron pagadas en julio de 2023.

2/ El importe total del FEIEF de septiembre ascendió a 82,442.7 miles de pesos, los cuales se financiaron con recursos del fideicomiso y del mecanismo de potenciación.

NOTA: Las cifras entre paréntesis indican valores negativos.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

2. En el Gobierno del Estado de Tlaxcala, las participaciones federales se distribuyeron entre los municipios con base en los criterios establecidos en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios (CFETM), como se detallan a continuación:

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA CUENTA PÚBLICA 2023

Artículo/Fondo o incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterio de distribución	Fuente de información
Artículos 503 y 504		El artículo 503 del CFETM establece que los ingresos del 100% del FFM; el 20% de los fondos siguientes: FGP, IEPS, ISAN, Tenencia, Gasolinas y Diésel, Fondo de Compensación, FOFIR, del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles y del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, integrarán el Fondo Estatal Participable (FEP).	Importes de los fondos que integran el FEP: Avisos de pago de la SHCP.
Fondo General de Participaciones (FGP),	20.0	El artículo 504 establece que la distribución entre los municipios se realizará mediante la integración de los conceptos siguientes:	Población: INEGI
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	100.0	I. El fondo de garantía se construirá por los ingresos que establece el artículo 503, determinados con base en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del que se trate.	Recaudación del impuesto predial y de los derechos por suministro de agua: formatos
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	20.0	La distribución por municipio se realizará de acuerdo con el coeficiente efectivo del ejercicio inmediato anterior, y este será el resultado de dividir el monto de las participaciones que le haya correspondido al municipio, entre el total de las participaciones entregadas a todos los municipios.	establecidos por la SHCP asignables para los ejercicios 2021 y 2022.
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	20.0	II. Adicionalmente se asignará a los municipios, la diferencia que resulte de restar al FEP observado, el fondo de garantía, de la forma siguiente: a) El Fondo Poblacional. Se constituirá con un monto igual al 20.0% de la citada diferencia y se distribuirá entre los municipios del estado con base en el número de habitantes, de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). b) El Fondo Recaudatorio Predial. Se integrará con un monto igual al 25.0% de la diferencia y se distribuirá entre los municipios del estado con base en la dinámica de la recaudación del impuesto predial, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior al de la entrega del FEP. La dinámica de la recaudación del impuesto predial será el resultado de multiplicar el coeficiente del crecimiento del Impuesto Predial de cada municipio por el importe a que hace referencia el párrafo anterior. Para la obtención del crecimiento del impuesto predial, primero se dividirá el monto de la recaudación del Impuesto Predial correspondiente al año inmediato anterior al de la entrega del FEP sobre el monto recaudado de ese impuesto correspondiente al ejercicio inmediato anterior de este último. El coeficiente derivado del párrafo anterior se dividirá entre la sumatoria de los coeficientes de todos los municipios determinado con base a ese párrafo. c) El Fondo Recaudatorio de Derechos de Agua. Se compondrá con un monto igual al 25.0% de la diferencia y se distribuirá entre los municipios del estado con base en la dinámica de la recaudación de los derechos de agua, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior al de la entrega del FEP. La dinámica de la recaudación de los derechos de agua será el resultado de multiplicar el coeficiente del crecimiento de los derechos de agua de cada municipio por el importe a que hace referencia el párrafo anterior. Para la obtención del crecimiento de los derechos de agua, se dividirá el monto de la recaudación de los derechos de agua correspondiente al año inmediato anterior al de la entrega del FEP sobre el monto recaudado de ese derecho correspondiente al ejercicio inmediato anterior de este último. El coeficiente obtenido del párrafo anterior se dividirá entre la sumatoria de los coeficientes de todos los municipios determinado con base en ese párrafo. d) Derogado. e) El Fondo de Estabilización a la recaudación del impuesto predial. se integrará con un 10.0% de la diferencia establecida en la fracción II de este artículo, multiplicada por el coeficiente de la recaudación determinado con base en el esfuerzo	

Artículo/Fondo o incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterio de distribución	Fuente de información
		recaudatorio de cada municipio correspondiente al ejercicio inmediato anterior al de la entrega del FEP. El coeficiente de cada municipio se obtendrá dividiendo su recaudación, entre la sumatoria del total de los municipios. Se entiende por esfuerzo recaudatorio las acciones de carácter administrativo o estratégico que permitan elevar el ingreso por concepto del impuesto predial, en el ejercicio inmediato anterior al de la entrega del FEP. f) El Fondo de Estabilización a la recaudación de los derechos de agua. Se integrará con un 10.0% de la diferencia establecida en la fracción II de este artículo, multiplicada por el coeficiente de la recaudación determinado con base en el esfuerzo recaudatorio de cada municipio correspondiente al ejercicio inmediato anterior al de la entrega del FEP. El coeficiente de cada municipio se obtendrá dividiendo su recaudación, entre la sumatoria del total de municipios. Se entiende por esfuerzo recaudatorio las acciones de carácter administrativo o estratégico que permitan elevar el ingreso por concepto de los derechos de agua, en el ejercicio inmediato anterior al de la entrega del FEP. g) El Fondo de Desarrollo Municipal. Se formará con un monto igual al 10.0% de la misma diferencia y se distribuirá en proporción inversa a las participaciones por habitante que tenga cada municipio, éstas serán el resultado de la suma de los fondos a que se refieren las fracciones I y II en sus incisos a), b), c), e) y f) de este artículo en el ejercicio de que se trate.	
Artículo 504 A		El artículo 504 A del CFETM indica que, el FOCO y las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel se distribuirán entre los municipios del estado mediante la constitución de los fondos siguientes:	Importes del FOCO y de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel: Avisos de pago de la SHCP y Cuenta Mensual Comprobada del estado.
Fondo de Compensación (FOCO)	20.0	I. El Fondo Poblacional. Se constituirá con el 70.0% de los ingresos que por concepto del FOCO y las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel obtenga el estado, mismos que se distribuirán entre los municipios, multiplicados por el coeficiente de población de cada municipio.	Población: INEGI
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	20.0	El coeficiente de población se obtendrá dividiendo el número de habitantes del municipio de que se trate entre el total del número de habitantes de los 60 municipios. El número de habitantes se tomará de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el INEGI.	Recaudación del impuesto predial y de los derechos por suministro de agua: formatos establecidos por la SHCP asignables para los ejercicios 2021 y 2022.
		II. El Fondo Recaudatorio del impuesto predial. Se integrará con el 10.0% de los ingresos que por concepto del FOCO y de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel que obtenga el estado, que se distribuirá entre los municipios, multiplicados por el coeficiente de crecimiento de la recaudación del impuesto predial.	
		El coeficiente de crecimiento de la recaudación del impuesto predial se obtendrá dividiendo el crecimiento de la recaudación del impuesto predial del municipio del año de que se trate, entre el total de la recaudación de impuesto predial de los 60 municipios.	
		El crecimiento de la recaudación del impuesto predial se obtendrá dividiendo el monto de la recaudación del impuesto predial del municipio de que se trate del ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre la recaudación de ese impuesto del ejercicio inmediato anterior a este último.	
		Las cifras del impuesto predial se tomarán de acuerdo con la última información oficial validada por la SHCP.	
		III. El Fondo Recaudatorio de derechos de agua se constituirá con el 10.0% de los ingresos que por concepto del FOCO y de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel reciba el estado, que se distribuirá entre los municipios, multiplicados por el coeficiente de crecimiento de la recaudación de los derechos de agua.	
		El coeficiente del crecimiento de la recaudación de los derechos de agua se obtendrá dividiendo del crecimiento de la recaudación de los derechos de agua del municipio del año de que se trate, entre el total del crecimiento de la recaudación de los derechos de agua de los 60 municipios.	
		El crecimiento de la recaudación de los derechos de agua se obtendrá dividiendo el monto de la recaudación de los derechos de agua del municipio de que se trate, del ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre la recaudación de ese derecho del ejercicio inmediato anterior a este último.	
		Las cifras de los derechos de agua se tomarán de acuerdo con la última información oficial validada por la SHCP.	
		IV. El Fondo de estabilización a la recaudación del impuesto predial se constituirá con un 5.0% de los ingresos del FOCO y de las Participaciones por la Venta Final de	

Artículo/Fondo o incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterio de distribución	Fuente de información
		Gasolina y Diésel que obtenga el estado, se distribuirá entre los municipios, multiplicados por el coeficiente de la recaudación del impuesto predial, considerando las cifras más recientes validadas por la SHCP. El coeficiente de recaudación del impuesto predial se obtendrá dividiendo la recaudación del impuesto predial del municipio de que se trate, correspondiente al ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre el total de la recaudación del impuesto predial de los 60 municipios. V. El fondo de estabilización a la recaudación de los derechos de agua se constituirá con un 5.0% de los ingresos del FOCO y de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel que consiga el Estado, que se distribuirá entre los municipios, multiplicados por el coeficiente de recaudación de los derechos de agua, considerando las cifras más recientes validadas por la SHCP. El coeficiente de la recaudación de los derechos de agua se estimará dividiendo la recaudación de los derechos de agua del municipio de que se trate, correspondiente al ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre el total de la recaudación de los derechos de agua de los 60 municipios.	
Artículos 504 C y 504 D		Los artículos 504 C y 504 D del CFETM prevén que las participaciones federales correspondientes al ISR-EBI e ISAN se distribuirán entre los municipios del estado mediante la integración de los conceptos siguientes:	Importes del ISR-EBI e ISAN: Cuenta Mensual
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)	20.0	I. El fondo poblacional se constituirá con el 20.0% de los ingresos que por concepto de la recaudación del ISR-EBI e ISAN perciba el estado, mismos que se distribuirán entre los municipios, multiplicando por el coeficiente de población de cada municipio. El coeficiente de población se obtendrá dividiendo el número de habitantes del municipio de que se trate entre el total del número de habitantes de los 60 municipios. El número de habitantes se tomará de acuerdo con la última publicada por el INEGI.	Comprobada del estado. Población: INEGI
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	20.0	II. El fondo recaudatorio del impuesto predial se constituirá con el 25.0% de los ingresos que por concepto de la recaudación del ISR-EBI e ISAN recaude el estado, que se distribuirá entre los municipios, multiplicado por el coeficiente de crecimiento de la recaudación del impuesto predial. El coeficiente de crecimiento de la recaudación del impuesto predial se obtendrá dividiendo el crecimiento de la recaudación del impuesto predial del municipio del año de que se trate, entre el total de crecimiento de la recaudación de impuesto predial de los 60 municipios. El crecimiento de la recaudación del impuesto predial es resultado de dividir el monto de la recaudación del impuesto predial del municipio de que se trate del ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre la recaudación del ejercicio inmediato anterior a este último. Las cifras del impuesto predial se tomarán de la última información aprobada por la SHCP. III. El fondo recaudatorio de los derechos por el suministro de agua potable se constituirá con el 25.0% de los ingresos que por concepto de la recaudación del ISR-EBI e ISAN obtenga el estado, y se distribuirá entre los municipios, multiplicando por el coeficiente de crecimiento de la recaudación de los derechos por suministro de agua potable. El coeficiente de crecimiento de la recaudación de los derechos por suministro de agua potable se obtendrá dividiendo el crecimiento de la recaudación de los derechos por suministro de agua potable del municipio del año de que se trate, entre el total de crecimiento de la recaudación de los derechos por suministro de agua potable de los 60 municipios. El crecimiento de la recaudación de los derechos por suministro de agua potable se estimará dividiendo el monto de la recaudación de los derechos por suministro de agua potable del municipio de que se trate, del ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre la recaudación de ese derecho del ejercicio inmediato anterior a este último. Las cifras de los derechos por suministro de agua potable se tomarán de acuerdo con la última aprobada por la SHCP. IV. El fondo de estabilización a la recaudación del impuesto predial se formará con un 10.0% de los ingresos que por concepto de la recaudación del ISR-EBI e ISAN obtenga el estado, que se distribuirá entre los municipios, multiplicado por el coeficiente de recaudación del impuesto predial, con las cifras validadas por la SHCP. El coeficiente de recaudación del impuesto predial se formará de dividir la	Recaudación del impuesto predial y de los derechos por suministro de agua: formatos establecidos por la SHCP asignables para los ejercicios 2021 y 2022.

Artículo/Fondo o incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterio de distribución	Fuente de información
		recaudación del impuesto predial del municipio de que se trate, correspondiente al ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre el total de la recaudación del impuesto predial de los 60 municipios. V. El fondo de estabilización a la recaudación de los derechos de agua se constituirá con un 10.0% de los ingresos que por concepto del ISR-EBI e ISAN obtenga el estado, que se distribuirá entre los municipios, multiplicado por el coeficiente de recaudación de los derechos por suministro de agua potable, tomando en cuenta las cifras más recientes validadas por la SHCP. El coeficiente de recaudación de los derechos de agua se obtendrá dividiendo la recaudación de los derechos de agua del municipio de que se trate, correspondiente al ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre el total de la recaudación de los derechos de agua de los 60 municipios. VI. El fondo de desarrollo municipal se constituirá con un monto igual al 10.0% de la misma diferencia y se distribuirá en proporción inversa a las participaciones por habitante que tenga cada municipio, éstas serán el resultado de la suma de los fondos a que se refieren las fracciones I a V de los artículos 504 C y 504 D, en el ejercicio de que se trate.	
Artículo 504 E Fondo del Impuesto Sobre la Renta (Fondo del ISR)	N/A	El artículo 504 E del CFETM establece que para efectos de lo previsto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, el estado participará a los municipios el 100.0% de la recaudación del ISR correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio.	Importes del Fondo del ISR: Avisos de pago de la SHCP.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Conforme a lo anterior se constató que, en el ejercicio 2023, existieron disposiciones de carácter general, y fórmulas o criterios de distribución entre los municipios, del importe que, de acuerdo con la ley, les corresponde del FGP, FFM, FOFIR, IEPS, FOCO, Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, ISR-EBI, ISAN y del Fondo del ISR, que fueron aprobados por la legislatura local; sin embargo, no se dispuso de un criterio para la distribución del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).

En noviembre de 2023, el Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el Decreto No. 279 que reforma el artículo 503 del CFETM⁷, el cual establece el criterio de distribución del FOCO-ISAN, lo cual atendió una recomendación acordada en la auditoría número 1874 de la Cuenta Pública 2022.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2023, se verificó que se distribuyeron entre los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los porcentajes que se indican a continuación:

⁷ <https://periodico.tlaxcala.gob.mx/indices/Peri48-20a2023.pdf>

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE TLAXCALA,
ASÍ COMO LAS CALCULADAS Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado con el FEIEF ^{2/}	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas entre los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagado a los municipios	Porcentaje mínimo de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/}
A	B	C	D = C / B	E	F = E / B	G	H	
Fondo General de Participaciones	8,594,621.2	9,111,578.4	1,822,315.7	20.0	1,822,315.7	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal	545,497.4	567,123.4	567,123.4	100.0	567,123.4	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	481,546.7	532,813.6	106,562.7	20.0	106,562.7	20.0	20.0	20.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	74,992.2	74,992.2	14,998.4	20.0	14,998.4	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	11,693.5	11,693.5	2,338.7	20.0	2,338.7	20.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	58,635.8	58,635.8	11,727.2	20.0	11,727.2	20.0	20.0	20.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	216,798.7	216,798.7	43,359.7	20.0	43,359.7	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles ^{5/}	515,080.3	515,080.3	103,016.1	20.0	103,016.1	20.0	20.0	20.0
	8,175.8	8,175.8	1,635.2	20.0	1,635.2	20.0	20.0	20.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta ^{6/}	642,832.7	642,832.7	173,426.4	27.0	173,425.3 ^{7/}	27.0	NA	NA
Total	11,149,874.3	11,739,724.4	2,846,503.5		2,846,502.4			

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de aviso de pago de la SHCP, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023 y memorias de cálculo del Gobierno del Estado de Tlaxcala de la distribución de las participaciones federales entre los municipios.

1/ Considera únicamente los fondos e incentivos participables a los municipios, por lo que el total de esta columna no coincide con el de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa presentados en el resultado 1 (11,230,359.6 miles de pesos). La normativa no prevé la entrega de los recursos a los municipios por el Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios (REPECOS) y Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (con la excepción del ISR-EBI).

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

3/ Estos importes incluyen el FEIEF, sin descontar las afectaciones que se aplicaron a las participaciones federales correspondientes a los municipios. Considera 135,270.8 miles de pesos, de los cuales 103,391.4 miles de pesos correspondieron al FGP, 21,626.0 miles de pesos al FFM y 10,253.4 miles de pesos al FOFIR.

4/ Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

5/ El monto del ISR-EBI (83,342.1 miles de pesos) está integrado al concepto de Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal presentado en el resultado 1.

6/ El porcentaje del Fondo del ISR distribuido a los municipios, corresponde al 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto de cada municipio, integrado por los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

7/ La diferencia entre el monto distribuido y pagado del Fondo del ISR se describe en el resultado número 10.

NA: No aplica.

Los recursos asignados en 2023 por la SHCP al Gobierno del Estado de Tlaxcala correspondientes al FGP, FFM, FOFIR, IEPS, FOCO-ISAN, Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, FOCO, ISAN, ISR-EBI, Fondo del ISR y el FEIEF ascendieron a 11,739,724.4 miles de pesos, y el total distribuido entre los municipios del estado fue de 2,846,503.5 miles de pesos.

4. Fondo Estatal Participable (FGP, FFM, FOFIR, IEPS y FOCO-ISAN)

En 2023, al Gobierno del Estado de Tlaxcala recibió 10,298,201.1 miles de pesos de la Federación en fondos y conceptos que integran el Fondo Estatal Participable (FEP), que incluyeron 589,850.1 miles de pesos del FEIEF.

INTEGRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO ESTATAL PARTICIPABLE

CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Fondo	Monto pagado al estado	FEIEF pagado al estado	Total	Importe correspondiente a los municipios	Importe distribuido por la SF
	A	B	C = A + B	D	E
FGP	8,594,621.2	516,957.2	9,111,578.4	1,822,315.7	1,822,315.7
FFM	545,497.4	21,626.0	567,123.4	567,123.4	567,123.4
FOFIR	481,546.7	51,266.9	532,813.6	106,562.7	106,562.7
IEPS	74,992.2	0.00	74,992.2	14,998.4	14,998.4
FOCO-ISAN	11,693.5	0.00	11,693.5	2,338.7	2,338.7
Total	9,708,351.0	589,850.1	10,298,201.1	2,513,338.9	2,513,338.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las memorias de cálculo de la distribución del FEP, oficios de avisos de pago de participaciones federales a los municipios y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023.

Del monto total previo, el Gobierno del Estado distribuyó entre los municipios 2,513,338.9 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del FGP, FOFIR, IEPS y FOCO-ISAN, así como al 100.0% del FFM. La distribución se realizó con base en los criterios establecidos por la legislatura local. Asimismo, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Tlaxcala en la distribución de los recursos del FEP, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución establecidos en el CFETM.

5. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

En el ejercicio de 2023, la SHCP validó al Gobierno del Estado de Tlaxcala la autoliquidación de 58,635.8 miles de pesos del ISAN; este importe se constituyó por 58,604.8 miles de pesos correspondientes a la recaudación del impuesto y 31.0 miles de pesos a sus accesorios (recargos). La SF distribuyó entre los municipios 11,727.2 miles de pesos equivalentes al 20.0% de la cifra que incluye los accesorios.

De la revisión de las asignaciones de los municipios, se identificó que la SF distribuyó incorrectamente 9.6 miles de pesos, debido a que en el cálculo de la compensación por el ajuste de coeficientes no consideró los importes que se distribuyeron en junio de 2023. Lo anterior afectó a 27 municipios en las cantidades que se indican a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIFERENCIAS DE LA DISTRIBUCIÓN DEL ISAN A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Municipio	Cálculo de la ASF (A)	Cálculo de la SF (B)	Diferencias (C) = (B) – (A)
Apetatitlán de Antonio Carvajal	194.4	194.1	(0.3)
Apizaco	739.7	739.3	(0.4)
Benito Juárez	118.7	118.6	(0.1)
Cuaxomulco	128.2	128.1	(0.1)
Españita	153.7	153.4	(0.3)
Hueyotlipan	162.2	162.1	(0.1)
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	295.5	295.4	(0.1)
La Magdalena Tlaltelulco	178.6	178.5	(0.1)
Lázaro Cárdenas	107.3	107.2	(0.1)
Muñoz de Domingo Arenas	136.1	135.7	(0.4)
Panotla	327.7	326.5	(1.2)
Sanctorum de Lázaro Cárdenas	128.4	128.4	(0.0)*
San Damián Texoloc	136.3	136.0	(0.3)
San Jerónimo Zacualpan	140.2	139.9	(0.3)
San Juan Huactzinco	259.4	257.8	(1.6)
San Lorenzo Axocomanitla	111.9	111.7	(0.2)
San Lucas Tecopilco	101.5	101.4	(0.1)
Santa Apolonia Teacalco	223.3	222.0	(1.3)
Santa Catarina Ayometla	143.0	142.8	(0.2)
Santa Cruz Quilehtla	152.9	152.4	(0.5)
Teolochocho	277.5	276.5	(1.0)
Tepeyanco	135.2	135.2	(0.0)*
Tetlatlahuca	162.5	162.2	(0.3)
Tocatlán	106.9	106.9	(0.0)*
Tzompantepec	197.5	197.3	(0.2)
Xaltocan	170.0	169.7	(0.3)
Xicohtzinco	156.3	156.2	(0.1)
Total	5,144.9	5,135.3	(9.6)

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las memorias de cálculo de la distribución del ISAN y los avisos de pago de participaciones federales a los municipios.

NOTA 1: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

NOTA 2: Las cifras entre paréntesis indican valores negativos.

*Importe inferior de 0.1 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información y documentación que acreditó el pago a los municipios por 10,788.08 pesos por concepto del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, monto que incluyó 1,152.55 pesos por rendimientos financieros.

También, mediante un oficio del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala instruyó las acciones de control necesarias al Director de Presupuesto y al Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de esa secretaría, para que se implemente un mecanismo que apoye la revisión y validación del cálculo de la distribución del ISAN.

Igualmente, se establecieron a los responsables de revisar y validar la distribución del ISAN, previamente a su pago como mecanismo de control en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

La Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número E.I.108/2024/DJ/AI del 19 de agosto de 2024, por lo que se da como promovida esta acción.

6. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel

En el ejercicio de 2023, con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que la SHCP transfirió 216,798.7 miles de pesos al Gobierno del Estado de Tlaxcala por concepto de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, de los cuales fueron distribuidos 43,359.7 miles de pesos entre los municipios, correspondientes al 20.0% de esas participaciones.

Las estimaciones y cálculos efectuados por la entidad fiscalizada, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes considerados para la distribución de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.

7. Fondo de Compensación (FOCO)

En 2023 al Gobierno del Estado de Tlaxcala le correspondieron 515,080.3 miles de pesos como parte del FOCO al que se hace referencia en el artículo 4o-A, fracción II, de la LCF; de ese importe el ente fiscalizado distribuyó 103,016.1 miles de pesos entre los municipios, equivalentes al 20.0% del total.

Las participaciones que la SF distribuyó a los municipios fueron constatadas mediante la revisión de los coeficientes de distribución utilizados en el cálculo, esto es que se comprobó la congruencia y oportunidad de las variables empleadas en su integración, así como la consistencia de las operaciones aritméticas involucradas.

8. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)

En 2023, la SHCP consideró procedente la autoliquidación de 8,175.8 miles de pesos al Gobierno del Estado de Tlaxcala por concepto del ISR-EBI; de los cuales distribuyó 1,635.2 miles de pesos entre los municipios, equivalentes al 20.0%.

La distribución de los recursos del ISR-EBI se realizó de forma correcta, con base en los criterios de distribución establecidos en el CFETM.

9. Fondo del Impuesto Sobre la Renta

De la revisión a los avisos de pago con los que la SHCP informó al Gobierno del Estado de Tlaxcala la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que se enteró a la Federación, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó servicios personales subordinados en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, se comprobó que al estado de Tlaxcala le correspondieron 642,832.7 miles de pesos en 2023.

Mediante el análisis de los anexos que integran los avisos de pago y con la consideración de los saldos a cargo a 32 municipios pendientes de aplicar en el ejercicio 2022, se determinó un importe de 172,727.6 miles de pesos para este nivel de gobierno; sin embargo, la SF distribuyó 173,426.4 miles de pesos. Esto fue 698.8 miles de pesos adicionales por los saldos a cargo de 31 municipios que no se descontaron en el ejercicio de 2023.

Transferencia y control de los recursos

10. Respecto de las transferencias de las participaciones federales a sus municipios, el Gobierno del Estado de Tlaxcala presentó la documentación siguiente:

- Contratos de apertura de las cuentas bancarias que la entidad federativa utilizó para la ministración a los municipios de las participaciones e incentivos federales 2023.
- Estados de cuenta bancarios mensuales en los que se identificó el pago de las participaciones e incentivos federales incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2023 por parte del Gobierno del Estado a los municipios.
- Avisos de pago y constancias de liquidación, mediante los cuales el Gobierno del Estado informó a los municipios el envío de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo, así como las deducciones aplicadas.
- Relación de las cuentas bancarias utilizadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales e incentivos, así como los oficios por medio de los cuales los municipios informaron al estado estas cuentas bancarias.

- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por cada uno de los municipios.

Con la revisión de la documentación, se determinó que el Gobierno del Estado de Tlaxcala pagó a los municipios de la entidad 2,846,502.4 miles de pesos por concepto de las participaciones federales (incluidos 135,270.8 miles de pesos del FEIEF) correspondientes a la Cuenta Pública 2023. Asimismo, se descontaron 173,877.7 miles de pesos por las afectaciones aplicadas a los municipios del estado, con cargo a sus participaciones federales, por lo cual se depositó una cantidad neta de 2,672,624.7 miles de pesos. Lo anterior, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y AFECTACIONES
DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total
<u>Participaciones pagadas:</u>			
Fondo General de Participaciones	1,718,924.3	103,391.4	1,822,315.7
Fondo de Fomento Municipal	545,497.4	21,626.0	567,123.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación	96,309.3	10,253.4	106,562.7
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	14,998.4		14,998.4
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,338.7		2,338.7
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	11,727.2		11,727.2
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	43,359.7		43,359.7
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	173,425.3		173,425.3
Fondo de Compensación	103,016.1		103,016.1
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	1,635.2		1,635.2
Subtotal	2,711,231.6	135,270.8	2,846,502.4
<u>Deducciones efectuadas:</u>			
Servicio de Administración Tributaria (SAT)			1,167.4
Tratamiento de aguas residuales			34,079.5
Procesamiento de residuos sólidos urbanos			33,453.0
Programas de obras de gobierno			104,677.8
Adelanto de participaciones federales			500.0
Subtotal			173,877.7
Total			2,672,624.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los estados de cuenta bancarios; los oficios por medio de los cuales los municipios informaron a la entidad federativa sus cuentas bancarias habilitadas para el depósito de las participaciones federales y los oficios mediante los cuales el Gobierno del Estado informó a los municipios el envío de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo, así como las deducciones aplicadas.

NOTA: No se pudo identificar qué parte de las afectaciones corresponden al Ramo 28 y al FEIEF. Sólo se identificó el total aplicado.

Mediante el análisis de las transferencias de las participaciones federales de 2023, a los 60 municipios del estado de Tlaxcala, se comprobó que los depósitos se efectuaron en las cuentas bancarias notificadas para tal fin, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el estado recibió las participaciones por parte de la Federación.

Con la revisión de los avisos de pago a los municipios, los estados de cuenta bancarios y las transferencias electrónicas realizadas en mayo de 2023, se determinó que no se pagaron 1.1 miles de pesos, por concepto del Fondo del ISR, al municipio de Lázaro Cárdenas, respecto del importe que le correspondía.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información y documentación que acreditó el pago de 1,226.58 pesos al municipio de Lázaro Cárdenas por concepto del Fondo del ISR, los cuales incluyeron 150.58 pesos de rendimientos financieros generados por concepto del Fondo del ISR.

Asimismo, el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala instruyó las acciones de control necesarias, al Director de Presupuesto y al Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de esa secretaría, para que el pago a los municipios del Fondo del ISR se corresponda con lo informado en los oficios de aviso de pago de la SHCP.

La Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número E.I.108/2024/DJ/AI del 19 de agosto de 2024, por lo que se da como promovida esta acción.

11. Con el análisis de las afectaciones aplicadas en 2023 por la SF, se verificó que se realizaron deducciones y afectaciones a 59 municipios de la entidad federativa, con cargo a las participaciones federales, por 173,877.7 miles de pesos, que se correspondieron con los conceptos siguientes:

AFECTACIONES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS
A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Origen	Concepto	Número de municipios	Monto
Federales	Servicio de Administración Tributaria (SAT)	2	1,167.4
	Subtotal		1,167.4
	Tratamiento de aguas residuales	17	34,079.5
Estatales	Procesamiento de residuos sólidos urbanos	56	33,453.0
	Programas de obras de gobierno	47	104,677.8
	Adelanto de participaciones federales	1	500.0
	Subtotal		172,710.3
Total			173,877.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las constancias de liquidación mediante las cuales el Gobierno del Estado informó a los municipios el envío de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo, así como afectaciones aplicadas; avisos de pago, oficios de solicitud de anticipos y estados de cuenta bancarios.

Sobre el particular, el Gobierno del Estado de Tlaxcala proporcionó la documentación e información justificativa para acreditar las afectaciones a los municipios, cuyo análisis se presenta a continuación:

Servicio de Administración Tributaria (SAT)

La Administración General de Recaudación del SAT solicitó a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF), de la SHCP, la afectación de las participaciones federales de los municipios de Nanacamilpa y El Carmen Tequexquitla, por los adeudos relacionados con la omisión total o parcial del entero del ISR. Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación con la que se comprobó la procedencia para descontar 1,167.4 miles de pesos a los municipios referidos y fueron aplicados por la SF conforme a lo solicitado en los oficios.

Tratamiento de aguas residuales

Se retuvieron 34,079.5 miles de pesos a 17 municipios por el tratamiento de sus aguas residuales; al respecto, se comprobó la existencia de los convenios de prestación de servicios respectivos, los cuales establecen que, como parte de la contraprestación por el servicio de tratamiento de sus aguas residuales, los municipios se comprometen a pagar los montos indicados, con base en los volúmenes de agua residual generados por la población de cada municipio.

Asimismo, en los convenios se autorizó a la SF retener los recursos correspondientes con cargo en sus participaciones federales, de los cuales se constató la transferencia al tercero correspondiente.

Procesamiento de residuos sólidos urbanos

Se retuvieron 33,453.0 miles de pesos a 56 municipios por el procesamiento de sus residuos sólidos urbanos; a saber, la entidad fiscalizada presentó los convenios de coordinación en materia de manejo integral de residuos sólidos, celebrados entre los municipios y la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tlaxcala (SMAT), para la disposición de los residuos sólidos generados por la población asentada en el territorio municipal de uso público, urbano y doméstico, en los convenios se establecieron los importes y los meses en los que se realizarían estas retenciones por parte de la SF.

También se dispuso de la documentación con la que se clasificaron los recursos retenidos a los municipios para su pago a la SMAT por la contraprestación del servicio recibido.

Programas de obras de gobierno

Se afectaron las participaciones federales de 47 municipios por concepto del programa de obras de gobierno, las cuales ascendieron a 104,677.8 miles de pesos; al respecto, la entidad fiscalizada presentó los convenios de coordinación para la ejecución del programa de obras del Gobierno del Estado de Tlaxcala, celebrados entre los municipios y la Secretaría de

Infraestructura del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en los convenios se establecieron los meses en los que se realizarían estas retenciones, así como el importe que se descontaría al municipio por la prestación del servicio de recepción y disposición final del programas de obras. Igualmente, se dispuso de la documentación que acreditó las transferencias a la cuenta bancaria concentradora del programa de obras.

Adelanto de participaciones federales

En 2023, la SF retuvo 500.0 miles de pesos al municipio de Lázaro Cárdenas por concepto de adelanto de participaciones federales. La SF proporcionó la información y documentación, mediante la cual se solicitó el adelanto, así como el comprobante de la transferencia realizada al municipio por el importe.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tlaxcala presentó la documentación que justifica las deducciones aplicadas a los municipios por 173,877.7 miles de pesos, descontadas al FGP y al FFM; así como los pagos a los terceros correspondientes.

Transparencia en la distribución de los recursos

12. El 15 de febrero de 2023, la SF publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmula y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales y estatales establecidas en el acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del fondo general de participaciones y del fondo de fomento municipal, por el ejercicio fiscal de 2023. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2023, así como en la Ley de Ingresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal de 2023, que recibirá de manera estimada cada municipio en el ejercicio fiscal 2023, en cumplimiento al penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y numeral 5 fracción I de los Lineamientos para la publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal” y el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Tlaxcala la distribución por el concepto que integra el Fondo Estatal Participable a municipios, con base en las cifras establecidas en la Ley de Ingresos para el Estado de Tlaxcala del ejercicio fiscal de 2023”⁸ (Acuerdos).

De la publicación del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega se identificó que no se incluyeron los porcentajes de la distribución de los fondos participables por cada municipio conforme a lo previsto en el Anexo II del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 60, de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos).

⁸ Disponible en <https://www.finanzastlax.gob.mx/DocsSF/SF/participaciones/2023/Calendario-Mun-23.pdf>

Respecto del cumplimiento de la normativa que indica que las publicaciones trimestrales se deben realizar a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre correspondiente, de acuerdo con el formato del anexo III de los Lineamientos, se encontró que las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y forma los días 14 de abril, 14 de julio, 13 de octubre, de 2023 y 12 de enero de 2024. En las publicaciones se detalló la información por trimestre y su desglose mensual; sin embargo, se presentaron inconsistencias en la información que se publicó en el segundo trimestre.

También la SF publicó en el Periódico Oficial de la entidad federativa los ajustes trimestrales los días 27 de abril, 28 de julio, 30 de octubre, de 2023 y 30 de enero de 2024, los cuales fueron resultado del aumento o disminución que se realizó de la diferencia de comparar, al término del trimestre, las participaciones federales definitivas que le corresponden a cada municipio respecto de las participaciones federales provisionales que se ministraron durante el mismo trimestre.

De las publicaciones referentes a las participaciones federales de 2023, en la página oficial de internet de la SF⁹, se dispuso de un apartado denominado “Participación a Municipios”, en el cual dieron a conocer los informes trimestrales, los ajustes y los Acuerdos, en estos se incluyen cada uno de los fondos que integraron las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes.

Asimismo, en esa página existe un apartado denominado Sistema de Consulta de Participaciones¹⁰, en el cual se pueden consultar los archivos en formato Excel por año, mes, fondos y municipios de las participaciones asignadas, así como los ajustes, el FEIEF y las participaciones federales por trimestre, e incluye un apartado para el Fondo del ISR y los archivos en formato PDF de los Acuerdos publicados.

En relación con el cumplimiento del numeral 8 de los Lineamientos, la entidad fiscalizada proporcionó la evidencia de los correos electrónicos remitidos a la UCEF de la SHCP, en los cuales le informó el cumplimiento de sus publicaciones mensuales, trimestrales y los ajustes respectivos.

Se verificó el envío a la SHCP, mediante los oficios número SF/0100/2023 del 20 de abril de 2023 y SF/0147/2023 del 29 de mayo de 2023, de las cifras de la recaudación del Impuesto Predial y Derechos por Suministro de Agua y de recaudación de contribuciones de Impuestos y Derechos Locales, 2022.

De lo anterior, se identificó que la información publicada en el segundo trimestre presentó inconsistencias sobre el periodo señalado y en la publicación del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega no se incluyeron los porcentajes de la distribución de los fondos participables por cada municipio conforme al Anexo II de los Lineamientos. Esta

⁹ Disponible en <https://www.finanzastlax.gob.mx/portalsf/index.php/participaciones-municipios>

¹⁰ Disponible en <https://www.finanzastlax.gob.mx/participaciones/>

situación es reiterada, ya que también se presentó en la auditoría número 1874 de la Cuenta Pública 2022.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala se instruyeron las acciones de control necesarias, al Director de Presupuesto y al Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de esa secretaría, para que se publique la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios, en los términos establecidos en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, proporcionó la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, del 9 de febrero de 2024, en el cual se incluyó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios, en los términos establecidos por la normativa.

La Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número E.I.108/2024/DJ/AI del 19 de agosto de 2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Fortalezas y áreas de mejora

13. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y la ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa; y otras actividades vinculadas con ese proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

- El Gobierno del Estado de Tlaxcala dispuso de criterios de distribución aprobados por la legislatura local para todos los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría y estos se correspondieron con lo previsto en la LCF.
- En junio de 2023, la SF realizó un ajuste a las participaciones federales de los municipios como consecuencia de la actualización de las variables que integraron los coeficientes de distribución, lo cual brindó mayor objetividad al cálculo de la distribución.
- Se distribuyeron entre los municipios los accesorios que integraron la recaudación del ISAN.

Transferencia y control de los recursos

- La SF dispuso de mecanismos adecuados de control que garantizaron las transferencias de las participaciones federales en las cuentas bancarias notificadas por los municipios, dentro del plazo indicado por la normativa.
- Se transfirieron las participaciones federales de los municipios a las cuentas bancarias específicas para cada fondo e incentivo.

Transparencia en la distribución de los recursos

- La entidad fiscalizada habilitó en su página oficial de internet un apartado denominado “Participación a Municipios”, en la cual se dieron a conocer los informes trimestrales, los ajustes y los Acuerdos; en éstos se incluyen cada uno de los fondos e incentivos que integraron las participaciones federales.
- Para consultar las participaciones federales asignadas en formato Excel por año, mes, fondos y municipios, así como los ajustes, el FEIEF, por trimestre y lo correspondiente al Fondo del ISR, la SF dispuso de un apartado en su página de internet denominada “Sistema de Consulta de Participaciones”.
- Los Acuerdos, las publicaciones trimestrales y los ajustes se realizaron en tiempo y forma, como lo establece la normativa.
- El Gobierno del Estado de Tlaxcala envió los correos electrónicos a la UCEF de la SHCP, en los cuales le informó el cumplimiento de sus publicaciones mensuales, trimestrales y los ajustes correspondientes en las fechas previstas por la normativa.
- Se remitió a la SHCP la información sobre la recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua e impuestos y derechos locales de los municipios del ejercicio fiscal 2022, en los formatos correspondientes.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- La SF dispuso de un manual de procedimientos que detalla y describe las actividades vinculadas con la distribución de las participaciones federales, en el cual se establecen los responsables de cada proceso y los flujogramas de operación.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

- En la distribución del ISAN correspondiente a junio de 2023, se determinaron diferencias en los montos a distribuir respecto de lo que debieron pagarse a 27 municipios del estado.

- La SF no dispuso de controles adecuados para identificar y corregir la distribución del ISAN.
- Ningún municipio del estado es elegible para participar de los recursos correspondientes al 30.0% del incremento del FFM, debido a que no han convenido con el estado la administración del cobro del impuesto predial.
- En la distribución del Fondo del ISR se identificaron devoluciones que no fueron aplicadas a pesar de que se disponían recursos suficientes para ello.

Transferencia y control de los recursos

- La estructura y carencia de detalle en la elaboración de las constancias de liquidación con las que se informa a los municipios las participaciones federales a recibir, imposibilita en muchos casos la identificación de las deducciones aplicadas, así como las ministraciones o ajustes que pudiera considerar ese pago.
- No se proporcionó la información y documentación del pago por 1.1 miles de pesos en mayo de 2023 al municipio de Lázaro Cárdenas por concepto del Fondo del ISR.
- No se suscribió un convenio entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el municipio de Lázaro Cárdenas, en el que se establecieran los términos para la transferencia y retención de los recursos por el adelanto de participaciones.
- La SF no dispuso de solicitudes oficiales por parte de los municipios para que sus participaciones federales se afecten en un tiempo distinto al que se estableció en un convenio previo.

Transparencia en la distribución de los recursos

- La publicación del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega no se realizó conforme al Anexo II de los Lineamientos.
- El Acuerdo del segundo trimestre presentó inconsistencias en la información publicada.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- No se dispuso de un sistema informático que permita el cálculo automatizado de las participaciones federales y genere informes detallados respecto al pago y las deducciones aplicadas a los municipios.
- La SF careció de controles internos en el ámbito del resguardo de la información vinculada con el proceso de distribución de las participaciones federales, debido a que no proporcionó la documentación original (estados de cuenta bancarios) de la recepción y de los pagos a los municipios.

- No se dispuso del total de los CFDI, con los cuales se acredita la recepción de las participaciones federales por parte de los municipios.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, instruyó las acciones de control necesarias a la Dirección de Presupuesto y a la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de esa secretaría, a fin de atender las áreas de mejora identificadas en el proceso de la distribución y ministración de las participaciones federales.

Asimismo, proporcionó la documentación que acredita la implementación de un mecanismo de control, para la revisión y validación de la distribución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).

Igualmente, entregó las constancias de liquidación de abril de 2024, en las cuales se identificó la desagregación de las afectaciones aplicadas con cargo a las participaciones federales de los municipios, así como las ministraciones y ajustes, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 12,014.66 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 12,014.66 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 1,303.13 pesos se generaron por cargas financieras.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Tlaxcala distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 2,711,232.7 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 135,270.8 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2023, por lo que el monto total auditado fue de 2,846,503.5 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala dispuso de fórmulas aprobadas por la legislatura local para la distribución de las participaciones federales entre el nivel de gobierno municipal; se transfirieron oportunamente los recursos a las cuentas bancarias de los municipios y se correspondieron con las cantidades notificadas en los oficios de liquidación.

Se justificaron las afectaciones aplicadas con cargo en las participaciones federales de los municipios; además, se habilitó en su página de internet un apartado denominado “Participación a Municipios”, en el cual se incluyeron las publicaciones realizadas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, respecto de la distribución de estos recursos.

Sin embargo, existieron errores en la aplicación de la fórmula de distribución del ISAN equivalentes a 9.6 miles de pesos, y no se transfirieron 1.1 miles de pesos del Fondo del ISR a un municipio. Al respecto, la entidad fiscalizada pagó a los municipios afectados los importes correspondientes con los rendimientos financieros respectivos.

Se identificaron inconsistencias en el contenido del segundo informe trimestral y no se incluyeron los porcentajes de la distribución de los fondos participables en la publicación del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tlaxcala cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ángel Capetillo Acosta

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados en la presente auditoría, la entidad fiscalizada remitió los oficios número SFP/DSFCA/AOPS/2024-08-1956, SFP-082024/DJ/AI-0409 y SFP/DSFCA/219/09.2024, del 13 de agosto, 19 de agosto y 23 de septiembre, de 2024, respectivamente, que se anexan a este informe mediante los cuales, se presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado; del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora, se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaran y justifican lo observado, por lo que los resultados número 5, 10, 12 y 13, se consideran como atendidos.

2 Hojas
2 de 3



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
14 AGO 2024
OFICINA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

OFICIO: SFP/DSFCA/AOPS/2024-08-1956

San Pablo Apetatlán, Tlaxcala, a 13 de agosto de 2024

ASUNTO: Se remite documentación para solventación de resultados de la auditoría 2002

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
DGEGF
15 AGO 2024
RECIBIDO

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

En atención al oficio número DGEGF/0249/2024 al que anexó cédula de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número **2002** con título "**Distribución de las Participaciones Federales**", de la Cuenta Pública dos mil veintitrés, que la Auditoría Superior de la Federación practica a esta Entidad Federativa.

Al respecto me permito informarle que, el Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número DCGCH/1233/2024, recibido el 13 del presente mes y año, remitió a este Órgano Estatal de Control, las acciones, aclaraciones y justificaciones de los resultados que menciona la cédula de la auditoría en comento, como propuesta de solventación, integra documentación en medios magnéticos (CD) certificados; por lo que se anexa al presente copia simple del oficio referido, así como dos discos certificados; solicitando especialmente hacer de conocimiento a esta Secretaría la resolución que emita al respecto.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE

C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

C.c.p. C.P. Román Muñoz Calva. - Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Finanzas.- Para su conocimiento.- Presente.

C.c.p. Archivo.
AMLVO/MMCTC/MALS/jamm.

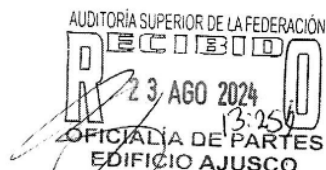
Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatlán Tlaxcala
Tel. 2464650900 extensiones 2103 y 2104



SFP 1/1

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

3 hojas



Secretaría de la Función Pública
del Estado de Tlaxcala

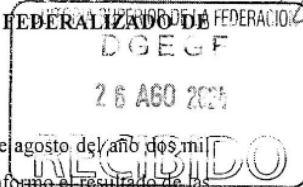
SFP-082024/DJ/AI-0409.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 19 de agosto de 2024.

ASUNTO: Se informa trámite de expediente de investigación,
se solicita información y documentación.

DOCTOR CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES.

DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.



Me refiero al oficio número DGE GF/0283/2024, de fecha uno de agosto del año dos mil veinticuatro, signado por el signado por Usted, mediante el cual informo el resultado de las observaciones siguientes: **2. Distribución de las Participaciones Federales por Fondo e incentivo, resultado número 5, procedimiento número 2.2, 3. Transferencia y control de los recursos, resultado número 10, procedimiento número 3.1 y 4. Transparencia en la distribución de los recursos, resultado número 12, procedimiento número 4.1,** de la auditoría número 2002 con título “Distribución de Participaciones Estatales” correspondiente a la cuenta pública dos mil veintitrés, me permito informarle que en cumplimiento al acuerdo de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, se ha radicado el expediente de investigación bajo el número **E.I. 108/2024/DJ/AI**, el cual se encuentra en análisis, a fin de recabar los elementos necesarios para el informe de presunta responsabilidad administrativa o en su caso señalarlo al Órgano Interno de Control que corresponda, en contra del o los servidores públicos que resulten responsables, a quienes se atribuya haber incurrido en irregularidades en el desempeño del empleo, cargo o comisión, lo anterior, para que esta Autoridad Investigadora, cumpla con los principios de legalidad, congruencia, verdad material, oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación.

Recibido: 3
Hojas

De igual forma, le solicito atentamente a Usted, instruya a quien corresponda, proporcione a esta Autoridad Investigadora, la siguiente información y documentación: **1.** Solicito me

Página 1 de 4

Ex-Rancho La Aguanaja s/n Apetatitlán Tlaxcala.
Tel. 246 46 50 900 Ext. 2132 / 2133

remita en formato digital o documental copia certificada del expediente técnico o soporte documental técnico o jurídico de la auditoría número **2002** con título **“Distribución de Participaciones Estatales”** correspondiente a la cuenta pública dos mil veintitrés, en donde se emitieron las observaciones siguientes: **2. Distribución de las Participaciones Federales por Fondo e incentivo, resultado número 5, procedimiento número 2.2,** **3. Transferencia y control de los recursos, resultado número 10, procedimiento número 3.1** y **4. Transparencia en la distribución de los recursos, resultado número 12, procedimiento número 4.1,** lo anteriormente expuesto, tomando en consideración que el procedimiento de fiscalización de los recursos públicos llevado a cabo mediante Auditoría, se realiza a través de una serie de actos administrativos, como son la emisión de órdenes de auditoría, requerimientos de información y la formulación de pliegos de observaciones, cédulas analíticas, todo con el objeto de arribar a conclusiones respecto del ejercicio de los recursos por parte de los diversos Entes Fiscalizados, Ahora bien, estos actos no revisten carácter definitivo, al constituir actos intermedios en los que se da oportunidad a los sujetos fiscalizados de imponerse del procedimiento, hacer las aclaraciones pertinentes y aportar mayores elementos que permitan al Ente Fiscalizador (Auditoría Superior de la Federación), llegar a un resultado en el examen de la cuenta pública. En este sentido, es hasta la emisión del informe del resultado de la revisión de la cuenta pública, con que concluye el procedimiento donde, habiendo dado oportunidad a los Entes fiscalizados de manifestarse en relación con el pliego de observaciones y valorado las propuestas de solventación emitidas por el Ente Fiscalizado, se determinan, en definitiva, responsabilidades con motivo de aquellas observaciones no solventadas, y se instruye el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa contra los servidores públicos investigados a quienes se atribuya haber incurrido en irregularidades en el desempeño del cargo, concluyéndose que las faltas administrativas que son materia de estudio en el presente expediente de responsabilidad administrativa, lo antes expuesto, para que esta Autoridad Investigadora, cumpla con los principios de legalidad, congruencia, verdad material, oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación.



Secretaría de la Función Pública
del Estado de Tlaxcala

Debiendo remitir la información antes precisada, lo anterior dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio. Lo anterior, con la finalidad de investigar la denuncia que se radicó en esta Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 73 fracción XXIX-V, 108 párrafo cuarto, 109 fracción III y 116 fracción V, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracción II, 4, 7, 10, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los diversos 107, 108, 111 y 111 Bis de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; artículos 1 y 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 18, 34, 65 y 66 fracciones XV y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

No omito mencionar que, en caso de no cumplir con el requerimiento en el plazo otorgado, el servidor público responsable de remitir dicha información incurrirá en desacato, en términos del artículo 63 y conforme al artículo 97 fracción I, será acreedor a una multa de **cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, en caso de renunciar al cumplimiento del mandato respectivo con fundamento en la Ley General de Responsabilidades Administrativas sirve de apoyo a lo antes expuesto la Tesis Aislada, con Registro digital: 2003660, MULTAS IMPUESTAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES A LAS AUTORIDADES. DEBEN CUBRIRSE POR LA PERSONA FÍSICA QUE OCUPA EL CARGO AL QUE SE REFIEREN Y QUE COMETIÓ LA INFRACCIÓN.

Página 3 de 4

Ex-Rancho La Aguanaja s/n Apetatitlán Tlaxcala.
Tel. 246 46 50 900 Ext. 2132 / 2133

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

AT E N



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SERGIO QUINZANA TORRES.

LICENCIADO SERGIO QUINZANA TORRES.
TITULAR DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
TLAXCALA.

C. c. p. Contador Público María Isabel Delfina Maldonado Textle. Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
C. c. p. Licenciada Norma García Valencia. Directora Jurídica de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
C. c. p. Expediente

NGV SECRETARÍA

100,110p



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECIBIDO
25 SEP 2024
13:33

OFICIO: SFP/DSFCA/219/09.2024

San Pablo Apetatlán, Tlaxcala, a 23 de septiembre de 2024

OFICIALIA DE PARTES
SEDE AJUSCO

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
DGEGF
26 SEP 2024
RECIBIDO

Recibido
100
2 Hoja

En complemento a mi similar SFP/DSFCA/AOPS/2024-02-0279, así como en atención y seguimiento al oficio número AEGF/0095/2024 remitido a la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros C. Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala con el que emitió la orden de auditoría número **2002** con título: **Distribución de las Participaciones Federales** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, solicitando diversa información y documentación.

Al respecto, nos permitimos hacer de su conocimiento que el Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número DCGCH/1411/2024 de fecha diecinueve del presente mes y año, en relación con la información complementaria solicitada, remitió a este Órgano Estatal de Control documentación la cual se encuentra contenida en un medio electrónico (CD) certificado, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento al oficio inicialmente citado.

Por lo anterior se adjunta copia simple del oficio con el que emite respuesta, así como un CD debidamente certificado.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE



C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTILE
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

C.c.p. C.P. Román Muñoz Calva, - Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Finanzas.- Para su conocimiento.- Presente.

C.c.p. Archivo.

AMLVO/MMCTC/MALS/jamm.



UNA NUEVA HISTORIA

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatlán Tlaxcala
Tel. 2464650900 extensiones 2103 y 2104

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencia de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o los criterios establecidos en la normativa.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones e incentivos federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la LCF y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que fueron pagadas a los terceros correspondientes.

Asimismo, que los importes descontados no excedieron los porcentajes establecidos en la LCF del importe asignado en los fondos respectivos.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala (SF).